



NOMBRE DEL ALUMNO: DARINEL DE JESUS GUTIERREZ VAZQUEZ

CARRERA: LICENCIATURA EN DERECHO

CUATRIMESTRE: 3

MATERIA: BIENES Y SUCESIONES

CATEDRATICO: MONICA ELIZABETH CULEBRO GOMEZ

COMITAN DE DOMINGUEZ CHIAPAS, A 13 DE JUNIO DEL 2020



El usufructo

El usufructo recae sobre derechos, se ejerce por la apropiación que hace el usufructuario de los beneficios económicos que el mismo derecho traiga consigo.



Contrato

La forma más habitual de constituir el usufructo es por contrato; en el contrato se presentan dos aspectos, es decir, transmite el dominio, pero se reserva el usufructo.



Testamento

el testamento puede constituirse el usufructo, Por una declaración unilateral de voluntad también se puede constituir O transmitir el usufructo, ya que el artículo 981 se refiere en general



Obligaciones del usufructuario

Las obligaciones del usufructuario deben dividirse en tres momentos importantes: L- Obligaciones anteriores a la entrega de la cosa materia del usufructo. n.-Obligaciones durante el disfrute.

usufructo y servidumbres legales y voluntarias

Formas de extinción del usufructo

El usufructo se extingue de las siguientes maneras:

a) Por muerte del usufructuario



b) Por el vencimiento del plazo que se establezca.



c) Por el cumplimiento de la condición resolutoria que lo afecte



Habitación

El derecho real de habitación en realidad es el derecho de uso sobre una finca urbana para habitar gratuitamente algunas piezas de una casa.



Servidumbres



Las servidumbres son gravámenes reales que se imponen en favor del dueño de un predio y a cargo de otro fondo propiedad de distinto dueño, para beneficio o mayor utilidad del primero.



Servidumbres positivas y negativas



Se llaman servidumbres positivas aquellas en las que para su ejercicio se requiere un acto del dueño del predio dominante; por ejemplo, la servidumbre de paso.



Se llaman servidumbres negativas aquellas que se ejercen sin ningún acto del dueño del predio dominante y también sin ningún acto del dueño del predio sirviente.

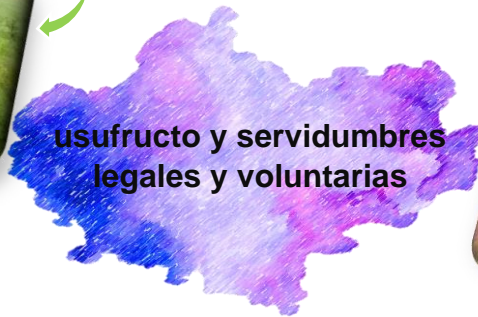


Servidumbres urbanas y rústicas



Son servidumbres urbanas aquellas que se imponen para provecho o comodidad de un edificio, de una construcción, independientemente de que estén en la ciudad o en el campo.

Son servidumbres rústicas aquellas que se constituyen para provecho o comodidad de un objeto agrícola, independientemente de que esté en la ciudad o en el campo.



Servidumbres continuas y discontinuas

Son servidumbres continuas las que su uso es o puede ser incesante, sin necesidad de acto del hombre.



Son servidumbres discontinuas aquellas para cuyo uso se requiere la intervención humana.



Servidumbres aparentes y no aparentes



Son servidumbres aparentes las que su ejercicio se manifiesta por un signo exterior como un puente, una ventana.



Servidumbres no aparentes las que no requieren la existencia de dichos signos, como la servidumbre de no edificar, de no elevar una pared a determinada altura.



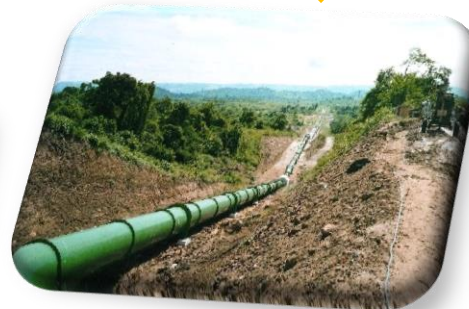
Servidumbres legales y voluntarias



Servidumbres legales son aquellas impuestas por la ley como consecuencia natural de la situación de los predios y tomando en cuenta un interés particular o colectivo



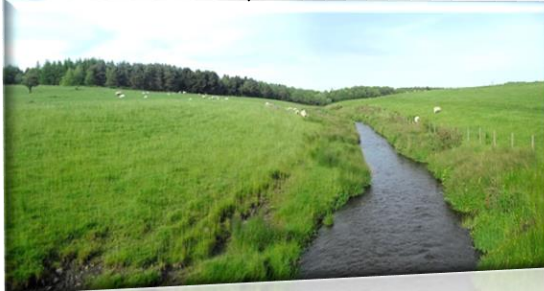
Las servidumbres voluntarias son aquellas que se crean por contrato, por acto unilateral, por testamento o por prescripción.



usufructo y servidumbres
legales y voluntarias

SERVIDUMBRE LEGAL DE DESAGUAMIENTO

LOS PREDIOS INFERIORES ESTAN SUJETOS A RECIBIR LAS AGUAS QUE NATURALMENTE, O COMO CONSECUENCIA DE LAS MEJORAS AGRICOLAS O INDUSTRIALES QUE SE HAGAN.



SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO

EL PROPIETARIO DE UNA FINCA O HEREDAD ENCLAVADA ENTRE OTRAS AJENAS, SIN SALIDA A LA VIA PUBLICA, TIENE DERECHO DE EXIGIR PASO, PARA EL APROVECHAMIENTO DE AQUELLA POR LAS HEREDADES VECINAS.



SERVIDUMBRE LEGAL DE ACUEDUCTO

EL QUE QUIERA USAR AGUA DE QUE PUEDA DISPONER, TIENE DERECHO A HACERLO PASAR POR LOS FUNDOS INTERMEDIOS, CON OBLIGACION DE INDEMNIZAR A SUS DUEÑOS.



SERVIDUMBRE LEGAL DE USO MINERO

EL TITULAR DE UNA CONCESION O ASIGNACION MINERA TIENE EL DERECHO DE OCUPAR LOS TRABAJOS MINEROS DE EXPLORACION, EXPLOTACION Y BENEFICIO, ASI COMO PARA EL DEPOSITO DE TERRENOS, JALES, ESCORIAS Y GRASEROS, EN SU CASO.



EXTINCIÓN DE LAS SERVIDUMBRES

POR REUNIRSE EN UNA MISMA PERSONA LA PROPIEDAD DE AMBOS PREDIOS, DOMINANTE Y SIRVIENTE; Y NO REVIVEN POR UNA NUEVA SEPARACION, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1104.



Bibliografía:

Antología de bienes y sucesiones-Uds.